



**LINEAMIENTOS PARA REDES LOCALES DE PREVENCION
Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Ley
8688) EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19**

I Razones por las cuales se requieren apoyos especiales para las mujeres en esta crisis

La crisis generada en el mundo y en particular en nuestro país por el COVID-19, incrementa el riesgo de violencia contra las mujeres. Al aumentar el tiempo de convivencia aumentan también los conflictos generados por el estrés asociado a la incertidumbre y los problemas económicos. La violencia por la pareja y otras formas de violencia intrafamiliar se prolonga sin que sea interrumpida y además facilita que el ofensor tenga una mayor sensación de control e impunidad. Sabemos que en este momento muchas mujeres están enfrentando una mayor dificultad para buscar protección frente a la violencia. El monitoreo de la demanda de atención por parte de las mujeres por ejemplo de los servicios del INAMU y de las llamadas al 9-1-1 dan cuenta de esto. Las mujeres están denunciando menos y esto es un aspecto que debe despertar la preocupación de todas las instituciones.

La reducción de la oferta de servicios de apoyo o la afectación de su continuidad debido a las restricciones, también aumenta este riesgo así como a perder o ver reducidos en forma significativa sus ingresos económicos.

El confinamiento en el contexto COVID-19 también aumenta el riesgo para las niñas frente al abuso y la violencia sexual especialmente la intrafamiliar y en el caso de las adolescentes y mujeres jóvenes la violencia sexual que sufren por redes sociales e internet (ciber violencia). Los ofensores pasan más tiempo en su casa con las víctimas y además el acceso a la tecnología les abre más posibilidades. Las niñas y mujeres víctimas de ciber violencia están más expuestas a los depredadores sexuales.

En este contexto es fundamental las recomendaciones específicas emitidas desde organismos internacionales para la atención integral de las mujeres, aplicar perspectivas interseccionales y prestar especial atención a las necesidades y al impacto diferenciado de dichas medidas en los derechos humanos de los grupos históricamente excluidos o en especial riesgo, tales como: mujeres, con discapacidad, con orientación sexual diversa, trans, que viven con VIH, migrantes, desplazadas y refugiadas, indígenas, afrodescendientes y rurales o que viven en asentamientos informales.

En nuestro país y por la situación actual, las redes locales para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres e intrafamiliar al ser espacios de coordinación interinstitucional e intersectorial se convierten, en espacios estratégicos para generar acciones de prevención de la violencia y de apoyo para las mujeres en sus diversidades y familias afectadas por la misma.



LINEAMIENTOS PARA REDES LOCALES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Ley 8688) EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19

Es por esta razón que la Comisión de Seguimiento como instancia técnica del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la VcM y la Violencia Intrafamiliar, presenta los siguientes lineamientos como ruta a seguir por parte de las redes locales para dar respuesta a la crisis de seguridad que enfrentan miles de mujeres como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19. Toman como marco referencial las funciones asignadas a las Redes locales según lo establecido en la ley y reglamento del Sistema Nacional, las acciones estratégicas del Plan de acción PLANOVI 2019-2022, los lineamientos emanados por el Ministerio de Salud y las recomendaciones hechas por diferentes organismos de la ONU en este contexto del COVID-19¹.

II Lineamientos

1. Las Redes locales deberán de **mantener sus reuniones programadas** desde el inicio de año a través de las plataformas o medios digitales disponibles (Skype, Teams, Zoom). Precisamente en este contexto las Naciones Unidas hace un llamado para que los Estados encuentren soluciones nuevas y creativas para apoyar a las mujeres víctimas de violencia doméstica en esta Pandemia.
2. Es muy importante que cada red local se reúna para **redefinir su plan de trabajo 2020**, de forma que se adecuen a las nuevas necesidades que viven las mujeres y sus familias durante la pandemia. Para redefinir este plan, se debe seguir usando el Plan de Acción de la Política Nacional de prevención y atención de la violencia contra las mujeres de todas las edades/PLANOVI 2019-2022. El objetivo de hacer esta revisión es alinear las nuevas acciones definidas en el marco de la pandemia con las prioridades ya definidas en el PLANOVI 2019-2022 y en los planes institucionales para su ejecución.
3. Hay que recordar que, en el momento de la planificación de acciones de cada red local, es importante tomar en cuenta tanto las diferencias como las desigualdades entre las mujeres y los hombres, así como el impacto diferencial que este momento de la pandemia tiene para las mujeres, en su diversidad, cualquier acción que se planifique y ejecute. **Tengamos presente que**

¹ Este documento fue elaborado por un subgrupo de trabajo de la Comisión de Seguimiento conformado por Edda Quirós del Ministerio de Salud, Darcy Araya del INAMU, Mirian Méndez del Ministerio de Educación. Fue revisado por Karen Bonilla de la CCSS y Kattia Solís coordinadora a.i del Departamento de Violencia de Genero del INAMU. Abril 2020



PlaNoVi Costa Rica
Sistema Nacional de Atención y Prevención
de la Violencia contra las Mujeres

**LINEAMIENTOS PARA REDES LOCALES DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Ley
8688) EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19**

la tarea central debe ser el compromiso de reducir la violencia contra las mujeres y avanzar hacia la igualdad.

4. Deben tener presente que el éxito en la ejecución de las acciones definidas por la red es justamente el cumplimiento de **acciones articuladas de manera interinstitucional y no de manera aislada.**
5. Integrarse como Red en los espacios locales de definición de los planes de emergencia para **promover la comprensión y acción** en todas nuestras instituciones, actores sociales públicos y privados, en especial los gobiernos locales, sobre la difícil situación que pueden estar enfrentando las mujeres y los grandes riesgos de sufrir violencia en esta situación de emergencia.
6. Realizar los cambios institucionales necesarios para **integrar la perspectiva de género y de derechos humanos en la atención de las mujeres.**
7. Es indispensable **recopilar y divulgar información** para conocer la situación de la violencia contra las mujeres e intrafamiliar durante esta emergencia en cada comunidad. Recuerden hacer uso de información de fuentes confiables como Poder Judicial, Instituto Nacional de las Mujeres, Página Web del Sistema Nacional, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Educación Pública, Caja Costarricense de Seguro Social y Organismos vinculados a la red que trabajen en la problemática en el nivel local.
8. Recordar a las diferentes instituciones que brindan **recursos para enfrentar el impacto económico** ante la crisis (alimentación, bono proteger, nuevos créditos, acuerdos de pago, etc.), que deben priorizar en sus acciones a las mujeres: jefas de hogar, adolescentes madres, adultas mayores, con discapacidad y en situación de violencia o que están saliendo de esa situación.
9. Es tarea fundamental de las redes locales **estar analizando la situación local** de las mujeres con relación a la crisis generada por el COVID-19. Se deben identificar las acciones puntuales de apoyo, que en este momento de crisis están realizando las diferentes instituciones gubernamentales, no gubernamentales, empresa privada y de sociedad civil. Se necesita conocer qué apoyo se está generando y qué acceso están teniendo las mujeres de la comunidad a:
 - recursos económicos (bolsas de empleo- apoyos económicos estatales), alimentación



**LINEAMIENTOS PARA REDES LOCALES DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Ley
8688) EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19**

- servicios de salud sexual y salud reproductiva / anticonceptivos, condones femeninos, masculinos, atención prenatal, atención del parto, posparto, entre otros
 - servicios de cuidado y educación
 - lugares de alojamiento en la comunidad en caso de urgencia para el resguardo físico de las mujeres y de sus hijos e hijas en situación de violencia, sin discriminación alguna. (podría coordinarse con los hoteles u universidades para que puedan prestar sus instalaciones en caso de emergencia)
10. Es clave recordar a nuestras instituciones que la atención a las personas afectadas por la violencia, así como su seguimiento no puede dejar de hacerse por lo que deben realizarlas por vía telefónica y/o virtual, principalmente. **Los servicios de atención a la violencia son esenciales**, por lo que deben estar atentas a que las instituciones estén garantizando un mínimo de personal presencial en las oficinas. Un aspecto clave en esto constituye la consideración de los apoyos que requieren las mujeres en su diversidad y la garantía de condiciones de accesibilidad e inclusión en dicha atención.
11. Se debe tener en consideración, a **poblaciones que por su condición de vulnerabilidad se encuentran con dificultades de acceso a los diversos servicios estatales** en periodos normales y aún más con las limitaciones generadas en el marco del COVID-19 (mujeres migrantes, mujeres indígenas o de ámbitos rurales), que en este momento están en aislamiento o con dificultades de acceso a los servicios por la distancia y la poca capacidad institucional de presencia en dichas zonas.
12. Establecer las **coordinaciones necesarias con las organizaciones públicas y privadas que brindan atención residencial o institucional** a personas afectadas por violencia, especialmente a mujeres, niñas y adolescentes, con el propósito de acompañar técnicamente en el aseguramiento de las condiciones de protección social y prevención de la violencia.
13. Es importante **divulgar el derecho a vivir libre de violencia e información referente a lugares donde se puede recibir apoyo**, en especial, en aquellos casos con riesgo de femicidios, así como material con información relacionada con recursos de apoyo económico, educativo para mujeres afectadas por la violencia, con especial énfasis en adolescentes, adolescentes madres por primera vez y madres con hijos e hijas menores de 5 años.



**LINEAMIENTOS PARA REDES LOCALES DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Ley
8688) EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19**

14. Es muy importante en este momento el apoyo mutuo, por eso recuerden también **mantener constante comunicación con la Regional del INAMU** más cercana a su Red para consultas y solicitudes de apoyo (Ver Anexo 2).
15. Es una gran oportunidad en este momento de crisis elaborar o incorporar en **proyectos de Promoción de la Salud o relacionados, el fortalecimiento de los diferentes determinantes y factores protectores** frente a la violencia contra las mujeres.
16. Es urgente **promover una participación ciudadana** que sea representativa de la diversidad de la población: personas, familias y comunidades que asuman su compromiso por una vida libre de violencia y en igualdad. Asimismo, fortalecer su participación y compromiso para la defensa del derecho de las víctimas de la violencia a recibir protección y apoyo integral por parte de las instituciones del Estado.
17. Es necesario **aproximarse a los medios de comunicación** local en este contexto donde se requieren alianzas que permitan salvar vidas y aminorar el impacto de la crisis. Es una tarea central de las redes aprovechar estos medios de comunicación en las comunidades para dar información a las mujeres sobre los servicios de atención y vías de acceso y a la ciudadanía sobre la importancia de la no tolerancia de las situaciones de violencia. Estos medios pueden verse beneficiados de la experiencia y el conocimiento de las personas funcionarias de las redes locales, no así, para obtener beneficio alguno de información sensible de las víctimas. Es imperioso, reflexionar, al menos, en los siguientes aspectos: uno la accesibilidad en la producción y difusión de materiales informativos, dos, los medios de comunicación también tienen una responsabilidad con la protección y seguridad de las víctimas, por lo que la difusión que se realiza sobre la problemática de la violencia contra las mujeres debe considerar siempre no poner en riesgo a las mismas mujeres.
18. Es clave en estos momentos **crear campañas orientadas a sensibilizar e involucrar a comunidades** para informar sobre planes de emergencia con participación comunitaria. Elaborar pequeñas campañas de información y divulgación sobre derechos de las mujeres y cómo pueden actuar en caso de enfrentar una situación de violencia en el contexto de aislamiento social. Recuerden que la consigna “quédate en casa” no implica tolerancia o perpetuación de las violencias por motivos de género. La violencia no es tolerable nunca, en ninguna circunstancia.



***LINEAMIENTOS PARA REDES LOCALES DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Ley
8688) EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19***

19. Se deben generar **campañas dirigidas a hombres** de distintas edades para el manejo del estrés, el enojo, la frustración y los límites dentro del hogar, convivencia en casa, cuidado y corresponsabilidad con los diferentes miembros de la familia. Toda vez que la red, cuente con hombres funcionarios capacitados desde el eje 2 de la política y/o que hayan identificado materiales construidos desde el Sistema para la promoción y prevención de la violencia contra las mujeres.
20. **Divulgar la línea 22- 34- 27 -30 de apoyo a hombres** del Instituto WEM o por el 9-1-1 también se puede solicitar que les comuniquen con esa línea de apoyo, las llamadas en esa línea se reciben de 2 pm a 8pm.



**LINEAMIENTOS PARA REDES LOCALES DE PREVENCION
Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Ley
8688) EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19**

III ANEXOS

Anexo 1

***Algunos llamados de Sistemas y/o Mecanismos Internacionales en el marco del COVID-19
Para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres***

La situación actual es difícil desde todos los ámbitos y principalmente para las mujeres, quienes tradicionalmente han tenido que desempeñarse en condiciones más desfavorecidas únicamente por su condición de género. Este escenario hace más complejo y agudiza el problema estructural de la Violencia contra las mujeres porque recrudece sus condiciones de desigualdad. Además, el confinamiento no solo puede hacer que la violencia se vuelva cada vez más ininterrumpida y crónica, sino que obstaculiza la posibilidad de las mujeres de salir en busca de ayuda.

La CIDH nos recuerda que las Américas es la región más desigual del planeta, caracterizada por profundas brechas sociales, pero, además, de sus altos índices de violencia generalizada y especialmente violencia por razones de género. También señala (...) *el deber estatal de debida diligencia estricta respecto al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, por lo que solicita se adopten todas las acciones necesarias para prevenir casos de violencia de género y sexual; disponer de mecanismos seguros de denuncia directa e inmediata, y reforzar la atención para las víctimas*". CIDH (2020)

El Alto Comisionado de Naciones Unidas advierte de la necesidad de medidas específicas para reducir la repercusión de la crisis sobre las mujeres y hace un llamado para que se encuentren soluciones nuevas y creativas para apoyarles. Naciones Unidas (2020). La CIDH solicita fortalecer los servicios de respuesta a la violencia de género, en particular la violencia intrafamiliar y la violencia sexual en el contexto de confinamiento, además de reformular los mecanismos tradicionales de respuesta, adoptando canales alternativos de comunicación y fortaleciendo de las redes comunitarias para ampliar los medios de denuncia y ordenes de protección en el marco del periodo de confinamiento. Así como desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia intrafamiliar, así como llevar a cabo la



**LINEAMIENTOS PARA REDES LOCALES DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Ley
8688) EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19**

distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales. Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020). Resolución NO. 1/2020. Pandemia y Derechos Humanos en las Américas.

Es por esta situación que se requiere de parte del Estado la protección de los derechos de las mujeres, respuestas diferentes y ajustadas a las nuevas necesidades en un tiempo record, que permitan mantener la protección y seguridad de las mujeres, por medio de los servicios interinstitucionales. No obstante, no se puede obviar que esas respuestas requieren algún tiempo de adaptación y ajuste en el marco de prioridad sin dejar de brindar los servicios a pesar de las restricciones.

El Sistema Nacional con el que contamos en nuestro país para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar y compuesto por: MEP, MJG, MS, MCJ, MSP, MTSS, MIVAH, MIDEPLAN, CCSS, IMAS, INA, PANI, INAMU, PANI, CONAPAM, CONAPDIS, CPJ, UCR, UNA, ITCR, UNED, PJ, DH y ONG'S, tiene como responsabilidad, promover las políticas públicas que garanticen el cumplimiento de los mandatos establecidos en la ley No. 7499, aprobación de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará"; y en las leyes y políticas derivadas de esta convención para su cumplimiento, así como, brindar a las personas afectadas por violencia contra las mujeres y/o violencia intrafamiliar, atención integral que les permita mejorar su situación, así como la recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida.



**LINEAMIENTOS PARA REDES LOCALES DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Ley
8688) EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19**

Anexo 2

Acciones de Atención y Prevención de la violencia contra las mujeres en el contexto de la emergencia por COVID-19

Servicios de atención del INAMU:

1. Se está recopilando datos sobre atención (presencial, telefónica y virtual) y los tipos de demanda. Se necesita medir el comportamiento del problema de la VcM en este particular, en este momento se está viendo una disminución de los pedidos de auxilio que muy lejos de darnos tranquilidad puede estar dando señales de las dificultades de denunciar al agresor, ya que éste se encuentra por la situación de aislamiento social en la casa con la víctima.
2. La Delegación de la Mujer en San José y las 7 Unidades Regionales continúan con la atención presencial y telefónica en horario de 8 a 4pm, siguiendo las disposiciones del Ministerio de Salud. Se reforzó la atención telefónica y virtual en estas 8 unidades por medio de 65 funcionarias las cuales se encuentran brindando atención e información en horario regular de 8 a 4pm en todas las regiones del país. Está pronto a abrirse una línea 800 INAMU para el acceso gratuito a las consultas por parte de las mujeres.
3. Se mantiene la atención telefónica por situaciones de emergencia durante las 24 horas los 365 del año con el Servicio de emergencias 911.
4. Se mantiene la atención de disponibilidad para situaciones de emergencia. En horario de 4pm a 8am de lunes a viernes, fines de semana y días feriados, dos profesionales (para todo el país) del departamento de violencia de género del INAMU cubren la disponibilidad para la atención de las mujeres en una situación de emergencia por su condición de género.
5. Se mantiene la entrega de los kits con sistema de geolocalización para mujeres en alto riesgo. Estos deben ser solicitados al departamento de violencia de género en horario regular de 8am a 4pm.



**LINEAMIENTOS PARA REDES LOCALES DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Ley
8688) EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19**

6. Se reforzó la atención de consultas recibidas por medios virtuales, correo electrónico y Facebook en horario regular de 8am a 4pm.
7. Se refuerza la estrategia de corresponsabilidad entre la Oficina de atención y protección a víctimas de delito del Poder Judicial y el INAMU para la reubicación de las usuarias y la protección conjunta de mujeres en riesgo de femicidio. Se debe continuar con la valoración de riesgo establecida en el Protocolo interinstitucional de intervención. Valoración y administración del riesgo en situaciones de violencia contra las mujeres en relaciones de pareja (2011). La Comisión de Violencia Doméstica del Poder Judicial se encuentra monitoreando constantemente que los juzgados estén abiertos y se estén haciendo efectivas las atenciones en disponibilidad.
8. Se refuerzan las acciones de patrullaje y visitas domiciliarias de la policía en lugares donde se les comunique sobre situaciones de violencia doméstica y/o mujeres con medidas de protección en riesgo previendo que la mujer afectada no pueda salir a denunciar x encontrarse en aislamiento social con el agresor.
9. Se elaboró en conjunto con el Ministerio de Salud los “Lineamientos generales para la atención diaria y la prevención del contagio en los Centros Especializados de Atención y de Albergue Temporal para Mujeres Afectadas por Violencia/ CEAAM”, así como un instrumento de tamizaje básico para aplicar antes del ingreso de usuarias a los CEAAM, el cual puede encontrarse en la página web del INAMU o del Ministerio de Salud. También se está previendo otra alternativa de albergamiento, en caso de fijarse cuarentena para alguno de los Centros de Atención y Albergue.

Servicios de atención de la CCSS

Los Servicios de la CCSS se encuentran habilitados para brindar la atención a personas usuarias que acuden a los servicios de emergencias por alguna manifestación de violencia y por riesgo de suicidio de acuerdo con los lineamientos establecidos y vigentes en la Institución para el abordaje, si cumple con la definición de caso sospechoso por COVID-19, se abordará tanto la situación por COVID-19 como también la manifestación de violencia o suicidio, según corresponda. *Lineamiento Técnico para la Atención y Referencia de las diversas manifestaciones de Violencia en los Servicios de Emergencia de la CCSS ante la emergencia del Covid- 19 Código: L.GM. DDSS. AAIP-PNAV- 14042020.*



***LINEAMIENTOS PARA REDES LOCALES DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Ley
8688) EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19***

Acciones de prevención del INAMU

1. Se implementan campañas de información y divulgación por diferentes medios de comunicación) sobre sus derechos, acceso a los servicios de atención y recomendaciones del cómo actuar en caso de enfrentar una situación de violencia y algunas consideraciones para planes de seguridad.
2. Se refuerza el involucramiento de los hombres para prevenir la VcM con el instituto WEN de masculinidad. Se elaboró una campaña para brindar herramientas prácticas en el manejo del estrés, el enojo, la frustración y los límites dentro del hogar a los hombres de distintas edades. Esto con el propósito de prevenir situaciones de violencia en el hogar. Esta campaña también busca resignificar la convivencia en casa como una oportunidad para que los hombres se involucren en el cuidado y la corresponsabilidad con los diferentes miembros de la familia. Se está ampliando la línea de atención de WEM, línea conectada con el 9-1-1 para atender a los hombres.



LINEAMIENTOS PARA REDES LOCALES DE PREVENCIÓN

Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Ley 8688) EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19

Anexo 3

Funcionarias de las regionales del INAMU en la atención de la VcM

Unidad Regional	Ubicación	Personas funcionarias	Números de teléfono
1. Oriental	San José, Barrio Francisco Peralta.	Delegación de la Mujer	25273761
2. Occidental	Alajuela	Delegación de la Mujer Silvia Gutiérrez Camacho (Sicóloga en atención grupal en comunidades)	25273761 25271997
3. Limón	Limón centro	Marlen Julissa Jiménez Castro (Sicóloga) Delia Sing Benette (Abogada)	25273753 25273752
4. Huetar Norte	Ciudad Quesada	Ana Magaly Rojas Fernández (Sicóloga) Andrea Araya Chaves (Abogada)	25273702 25273703
5. Zona Sur	Río Claro	Noilly Reyes Espinoza (Sicóloga) Jeanneth Obando Dávila (Abogada)	25273728 25273729
6. Guanacaste	Liberia	Zeidy Mata Mejía María de los Angeles Pérez Baltodano (Abogada)	25278579 25278580
7. Puntarenas	El Roble Pacífico Central	Lyn Fabiola Salas Castro (Sicóloga) Montserrat Montero Matamoros (Abogada)	25273740 25273739

ANEXO 4



**LINEAMIENTOS PARA REDES LOCALES DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Ley
8688) EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19**

Directrices de Organismos Internacionales sobre el COVID-19

- a. Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020). Resolución NO. 1/2020. Pandemia y Derechos Humanos en las Américas.
- b. Naciones Unidas (2020). Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de Derechos Humanos en la atención a la pandemia por COVID-19. Alto Comisionado de Naciones Unidas.
- c. ONU Mujeres (2020) Covid-19 en América Latina y el Caribe: cómo incorporar a las mujeres y la igualdad de género en la gestión de la respuesta a la crisis.